

USHUAIA, 27 de noviembre de 1984.-

VISTO:

El Expediente H.C.D.Nº 201/84 en el que se tramita la sanción de una Ordenanza prohibiendo el funcionamiento de juegos mecánicos y/o electrónicos de azar en lugares de acceso público, y

CONSIDERANDO:

Que por un fallo de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo penal de la Ciudad de Rosario, se declaró como verdaderos "centros de vicio", los ambientes donde funcionan estos juegos/electrónicos.

Que estos juegos idiotizan las mentes de los niños y jóvenes, promoviendo la vagancia improductiva e inútil, impidiendo la creatividad y favoreciendo el juego por dinero.

Que se hace necesaria la tutela legal, al igual que en otras comunas, incluida la de Capital Federal, en las que los juegos electrónicos han sido eliminados, dada la experiencia acumulada sobre el particular.

Que de acuerdo al Decreto-Ley 2191/57, Artículo 67 este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el tema.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- PROHIBESE en todo el ejido de la ciudad de Ushuaia el funcionamiento de juegos mecánicos y/o electrónicos de azar en lugares de acceso público.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo dictará resolución denegatoria en todas las solicitudes en trámite. y que se presenten en el futuro, con relación a los juegos a los que se refiere el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Prohíbese en los locales ya habilitados y que cuenten con los aparatos mencionados en el artículo anterior el ingreso y la permanencia de menores de dieciocho años de edad cumplidos, sin compañía de personas mayores hasta tanto opere el vencimiento de la habilitación, correspondiendo de allí en más la aplicación del artículo segundo.-

ARTICULO 4º.- Tratándose de locales dedicados a otras actividades,



Ordenanza Número: 130-84 Tierra del Fuego,
2/3 Antártida e Islas del Atlántico Sur
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO N° 6

1.2.1

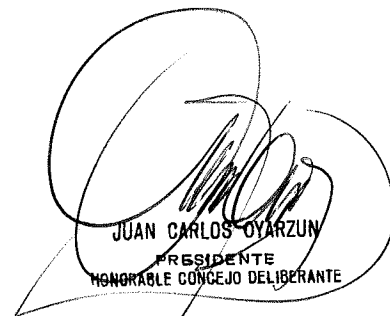
.../// se procederá a la clausura de los juegos en infracción, int
mando su retiro dentro del término de 48 horas, bajo apercibimiento
de realizar el mismo a costa del infractor.-

ARTICULO 5º.- Registrse. Pase al Departamento Ejecutivo para su pro
mulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

1c.



Lic. JUAN MANUEL ROMANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JUAN CARLOS OYARZUN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **130**
DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21/11/84.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia



1884

CENTENARIO DE USHUAIA

1984

USHUAIA, / / de diciembre de 1984.-

VISTO: La Ordenanza nro. 130 /84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se prohíbe en todo el ejido de la ciudad de Ushuaia el funcionamiento de juegos mecánicos y/o electrónicos de azar en lugares de acceso público;

Que el Departamento Ejecutivo dictará resolución denegatoria en todas las solicitudes en trámite y que se presenten en el futuro;

Que por la misma se prohíbe en los lugares ya habilitados en tal / sentido el ingreso y la permanencia de menores de dieciocho años de edad / cumplidos, sin la compañía de personas mayores hasta tanto opere el vencimiento de la habilitación;

Que en el caso de locales dedicados a otras actividades, se procederá a la clausura de los juegos en infracción, intimando su retiro dentro del término de 48 horas, bajo apercibimiento de realizar el mismo a coste del infractor;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 130 /84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se prohíbe en todo el ejido / urbano de la ciudad de Ushuaia el funcionamiento de juegos mecánicos y/o // electrónicos de azar en lugares de acceso público según lo establecido en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio y al Honorable Concejo Deliberante. Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 130 /84.-

ES CUESTO DELI...

ESTABILLO
ROSA GARCIA
LEONIDAS
LOSAZ

RAQUEL F. PERA DE MENDOZA
JEFA DE OFICINA GENERAL

ES COPIA FIEL